

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2022 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA

## 1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio BARRA PARA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DEL 2022.

b) La contratación se regulará por lo establecido en este pliego y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto a la oferta económica más ventajosa.

## 2. PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN

El precio de la adjudicación asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) que podrá ser mejorado al alza.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de la concesión está circunscrita a la celebración de las fiestas patronales de agosto de 2022, concretamente:

- Instalación del servicio de bar y terraza con carácter exclusivo en el Auditorio Municipal:
  - El viernes, día 5 de agosto
  - Del 11 al 15 de agosto
  - El sábado, día 3 de septiembre
- Instalación del servicio de bar en la plaza (vermut): los días 14 y 15 de agosto.

## 4. PAGO DEL CONTRATO

Pago del 50% de la cantidad ofertada a la firma del contrato. El resto a la finalización del contrato.

## 5. RIESGO Y VENTURA

La concesión se realiza a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización en caso de pérdidas, averías o perjuicios salvo casos de fuerza mayor.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario vendrá obligado a lo siguiente:

- a) Disponer e instalar a su costa los elementos necesarios para la prestación del servicio, que constarán de las instalaciones frigoríficas necesarias para mantener las bebidas que se prevea servir.
- b) Explotar el servicio de barra durante los días a los que se refiere el presente pliego.
- c) Mantener el entorno de la instalación, en condiciones óptimas de sanidad y salubridad. La limpieza de la zona de barra y terraza del Auditorio Municipal se realizará por la mañana. La limpieza de la zona de la plaza se realizará al finalizar el vermut.
- d) Mantener los precios de los productos que se dispensen similares al tipo medio de la localidad.
- e) Deberá aportar un mínimo de 500 sillas y 70 mesas para la terraza del Auditorio Municipal.
- f) Cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de contratación de personal, así como a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y la legislación fiscal, quedando el Ayuntamiento de El Robledo exonerado de la responsabilidad por este incumplimiento.
- g) Pagar el importe de la concesión en el tiempo y forma establecido en el presente pliego.

- h) Indemnizar por su exclusiva cuenta los daños que se causen a los usuarios o a terceros en general como consecuencia de la prestación normal o anormal de los servicios, a excepción del caso en que los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de órdenes del Ayuntamiento.
- i) Disponer de seguro de Responsabilidad Civil durante la vigencia del contrato
- j) Permitir, cuando convenga, que en cualquier momento los representantes del ayuntamiento puedan inspeccionar el estado de las instalaciones y verificar las condiciones de la explotación.
- k) Dejar la instalación de la barra limpia y en perfectas condiciones.

#### 7. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO

El Ayuntamiento de El Robledo habrá de cumplir las obligaciones que se deriven del contrato y, en general, las siguientes:

- a) Facilitar al concesionario el uso de la instalación objeto del contrato en la fecha correspondiente.
- b) Facilitar igualmente al concesionario las conexiones de luz y agua potable.

#### 8. PARTICIPANTES

Al tratarse de un procedimiento abierto podrá participar en la licitación todas aquellas personas físicas o jurídicas que los deseen y siempre y cuando no se hallen incursas en las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE

#### 9. FORMALIZACIÓN DE FIANZA

Se exigirá a los licitadores la constitución de una fianza de 500,00 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y formalización del contrato, NO procediendo a la devolución de la fianza constituida, en el caso de que los licitadores que resulten adjudicatarios renuncien a dichas adjudicaciones.

El/la adjudicatario/a consignará el importe de la fianza, al objeto de responder a las obligaciones contractuales (limpieza, mantenimiento pago...), en virtud de lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### 10. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las personas físicas o jurídicas a participar en el procedimiento de contratación por el Ayuntamiento presentarán un sobre en el que incluirán la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud.
- b) Resguardo de ingreso de la fianza

#### 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta las 13:00 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

#### 12. APERTURA DE PROPOSICIONES

Transcurrido el plazo para la presentación de ofertas, se abrirán y examinarán las proposiciones presentadas proponiendo la adjudicación de la proposición más ventajosa económicamente.

#### 13. ADJUDICACIÓN

Realizada la adjudicación, se comunicará la misma al adjudicatario que deberá proceder a la firma del contrato debiendo aportar en el momento de la firma el Seguro de Responsabilidad Civil.

#### 14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.